



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 03 MAR 2022

PROCESO VERBAL RAD. NO.: 11001310300320210021000

En atención a que emergen las exigencias de los requisitos establecidos en los artículos 65 y 66 del CGP, se Dispone:

1. Admitir el llamamiento en garantía que realiza Universal de Vidrios Colombia S.A.S. a Liberty Seguros S.A.
2. Reconocer personería adjetiva al doctor Gerardo Enrique Colmenares Pérez para actuar dentro del presente asunto como apoderado judicial de la demandada Universal de Vidrios Colombia S.A.S., en los términos del poder otorgado.
3. Correr traslado a la llamada en garantía por el término de la demanda inicial.
4. Tener por notificado por estado del presente asunto a Liberty Seguros S.A., en razón a que está actuando dentro del presente asunto (parágrafo, art. 66 CGP).

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 2 A hoy  04 MAR 2022 PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario

F.C.